



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE LOS MONTOS APLICABLES PARA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LA OBTENCIÓN DE LOS RANGOS "A", "B" Y "C" EN CADA NIVEL DE CARGO O PUESTO.

ANTECEDENTES

- I. El día 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE52/2021, mediante el cual se emitieron los *Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales*¹.

- II. En fecha 16 de diciembre de 2022, por conducto de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional² de este Instituto se remitieron vía correo electrónico a la Licenciada Marisol Hernández Bustamante, Jefa de Departamento de Titularidad y Promoción y al Licenciado Alejandro Ortiz Sandoval, Subdirector de Titularidad, Promociones e Incentivos, ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional³ del Instituto Nacional Electoral, los *Programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de Colima*⁴ y la propuesta de los montos de la retribución económica aplicable al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", en cada nivel de cargos o puestos de este organismo, con las observaciones debidamente atendidas por la referida Comisión.

¹ En adelante *Lineamientos*

² En adelante *Comisión de Seguimiento*

³ En adelante *DESPEN*

⁴ En adelante *Programas*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

III. El día 26 de enero de 2023, la Comisión de Seguimiento de este Instituto remitió a la Jefa de Departamento de Promoción y Titularidad de la DESPEN la aplicación a la segunda ronda de revisión de las observaciones a los Programas y los montos de la retribución económica aplicables al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de los cargos o puestos de este organismo.

Posteriormente, el día 13 de febrero del presente, se informó a la Comisión de Seguimiento de una tercera revisión del documento enviado, por lo que se procedió a la corrección de las observaciones y comentarios formulados; para que, en fecha 15 de febrero de 2023 fueran remitidos nuevamente los Programas a la Jefa de Departamento de Promoción y Titularidad de la DESPEN, para su validación y visto bueno.

IV. Mediante el oficio INE/DESPEN/DPL/0023/2023 recibido en este Instituto el 24 de febrero del presente año, se notificó el visto bueno por parte de la Subdirectora de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, en relación con los Programas y los montos de la retribución económica aplicables al personal del servicio por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos o puestos del OPLE, prevista en los artículos Sexto y Séptimo Transitorios de los Lineamientos.

V. En fecha 25 de abril del año en curso, la Comisión de Seguimiento de este Instituto, llevó a cabo su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2023, en la cual fueron aprobados los Programas y los montos de la retribución económica aplicables al personal del servicio por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos o puestos de este organismo.

VI. El día 27 de abril del año que transcurre, mediante el oficio IEE/CSSPEN/016/2023, la Comisión de Seguimiento, por conducto de su Presidente, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General los Programas y los montos de la retribución económica aplicables al personal del servicio por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos o puestos de este organismo, con sus respectivos anexos, previamente aprobados, para ser puestos a consideración de este Consejo General.

Con base a los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

ACUERDO NO. IEE/CG/A046/2023

Programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango, en el cargo o puesto que ocupe, al personal del SPEN del IEE



CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De conformidad con lo dispuesto en los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refiere que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales Electorales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral del Estado de Colima, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Asimismo, el artículo 112 del citado Código señala que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde.

6ª.- En términos del apartado D de la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección,

ACUERDO NO. IEE/CG/A046/2023

Programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango, en el cargo o puesto que ocupe, al personal del SPEN del IEE

Página 4 de 9



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, se establece que al Instituto Nacional Electoral le corresponde regular su organización y funcionamiento.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales; y en su artículo 201, dispone que la organización del servicio será regulada por dicha ley y por el estatuto aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El artículo 203 de la LGIPE, refiere que el Estatuto deberá establecer normas para definir los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso; formar el catálogo general de cargos y puestos del Instituto y de los OPLE, así como sus requisitos; el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público; otorgar la titularidad en un nivel o rango, según sea el caso; la formación y capacitación profesional y los métodos para la evaluación del rendimiento; los sistemas de ascenso, movimientos y rotación a los cargos o puestos, cambios de adscripción y horarios, así como para la aplicación de sanciones administrativas o remociones, tomando en consideración que los ascensos se otorgarán sobre las bases de mérito y rendimiento; la contratación de prestadores de servicios profesionales para programas específicos y la realización de actividades eventuales, y las demás necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto.

7ª.- De conformidad con lo previsto en el artículo 430 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa⁵, la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto. Al obtenerla se ubicará en el rango A del nivel respectivo, a partir del cual podrá iniciar su

⁵ En adelante *Estatuto*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

promoción en la estructura de rangos. Al incorporarse a cada nivel será considerado miembro asociado del Servicio y, a partir de ese momento, deberá desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo. Al hacerlo, irá acumulando titularidades en el Servicio, mismas que podrán ser objeto de un estímulo por cada ocasión, dependiendo del presupuesto disponible del OPLE. Los artículos 431 y 432 del Estatuto señalan que para el otorgamiento de la titularidad, la o el miembro asociado del Servicio deberá desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un Proceso Electoral Ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño y que deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.

8ª. Por su parte, el artículo 416 del Estatuto, establece que la promoción es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio del OPLE accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa, y con ello, a una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible y su normatividad. Mientras que en su artículo 417 dispone que en la estructura del Servicio del sistema OPLE para cada nivel habrá los rangos A, B y C. Al rango A se accede una vez que se obtiene la titularidad. A los rangos B y C, se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, así como la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la DESPEN y la evaluación del desempeño de forma destacada de acuerdo con los parámetros que se establezcan.

9ª. Ahora bien, los Lineamientos establecen en su artículo 8 incisos b), c) y f) que corresponderá al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, aprobar los programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango, así como los montos de la retribución económica aplicable al personal del servicio por la obtención de los rangos "A", "B" y "C", previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

En ese sentido, la Comisión de Seguimiento de este Instituto llevó a cabo diversas reuniones de trabajo internas, así como con personal de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos de la DESPEN, con la finalidad de instrumentar los Programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal

ACUERDO NO. IEE/CG/A046/2023

Programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango, en el cargo o puesto que ocupe, al personal del SPEN del IEE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

del servicio profesional electoral nacional de este Instituto, así como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos o puestos del OPLE, prevista en los artículos sexto y séptimo transitorio de los Lineamientos y posteriormente obtener el visto bueno de la propia DESPEN, tal como se señaló en el Antecedente IV de este instrumento.

Una vez recibido el visto bueno por la DESPEN, la Comisión de Seguimiento aprobó en el desarrollo de su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2023, celebrada el día 25 de abril, proponer a este órgano superior de dirección los referidos programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, así como los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos o puestos del OPLE; los cuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de los Lineamientos, se encuentran integrados en un solo documento, con sus respectivos apartados y mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra fueran insertados, formando parte integral del presente documento .

En consecuencia, toda vez que la DESPEN validó los Programas, así como los montos de la retribución económica aplicables al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos o puestos de este organismo electoral; además de haber sido conocidos previamente por la Comisión de Seguimiento de este Instituto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 incisos b), c) y f) Sexto y Séptimo Transitorios de los Lineamientos, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO: Este Consejo General aprueba los *PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA*, así como los montos de la retribución económica aplicables al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de los cargos o puestos de este Instituto.

ACUERDO NO. IEE/CG/A046/2023

Programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango, en el cargo o puesto que ocupe, al personal del SPEN del IEE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

SEGUNDO: Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; al personal y a la y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, para que surta los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2021-2023 del Consejo General, celebrada el 15 (quince) de mayo de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

~~MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA~~

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

ACUERDO NO. IEE/CG/A046/2023



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PERIODO INTERPROCESO 2021-2023

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A046/2022 del Periodo Interproceso 2021-2023, aprobado en la Cuadragésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 15 (quince) de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

ACUERDO NO. IEE/CG/A046/2023

Programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango, en el cargo o puesto que ocupe, al personal del SPEN del IEE



**PROGRAMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL
NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL
PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature inside an oval]

[Handwritten signature]

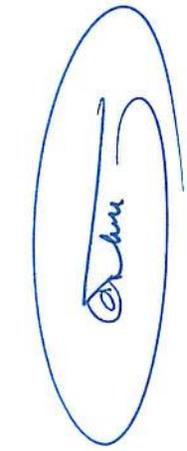
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

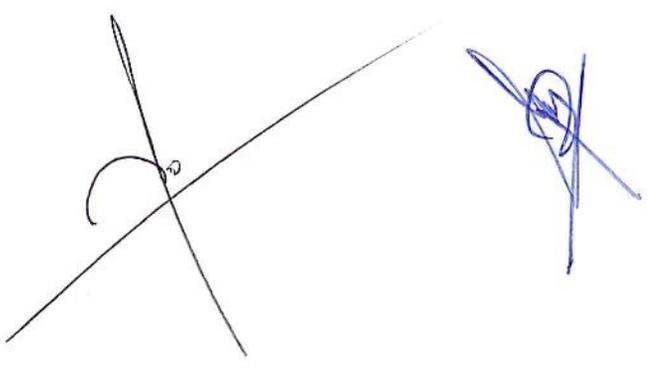
[Large handwritten signature with a large 'X' over it]



Instituto Electoral del Estado de Colima



PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.





Instituto Electoral del Estado de Colima

Antecedentes

- I. El artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.
- II. El artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se registrará por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.
- III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, en su artículo 89 párrafo noveno, establece que el órgano ejecutivo del Instituto dispondrá del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral.



Instituto Electoral del Estado de Colima

IV. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016.

V. El 8 de julio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, el INE aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

VI. En fecha 19 de marzo del año 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/JGE52/2021, aprobó los *"Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del servicio profesional electoral nacional en el sistema de los organismos públicos locales electorales"*.

VII. El Instituto Electoral del Estado de Colima tiene en su estructura los siguientes cargos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, del cuerpo de la función ejecutiva:

CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
Coordinación de Educación Cívica
Coordinación de Organización Electoral
Coordinación de Participación Ciudadana
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos

VIII. Dichos cargos y puestos están clasificados en la siguiente estructura de niveles que fue aprobada por la Junta General Ejecutiva del INE a través del acuerdo INE/JGE275/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021.



Instituto Electoral del Estado de Colima

NIVELES, CARGOS Y PUESTOS	
NIVEL SPEN	CARGO/ PUESTO
1	Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.
	Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica.
	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana.

Glosario de términos

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Cambio de adscripción: Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continúa.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Instituto Electoral del Estado de Colima

Encargo de despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva



Instituto Electoral del Estado de Colima

en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la Titularidad correspondiente.

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la Titularidad para ese nivel.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del OPLE.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del OPLE, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del OPLE.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.



Instituto Electoral del Estado de Colima

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.

Principios rectores de la función electoral: Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

Procedimiento Laboral Sancionador. Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas enunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la Titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.



Instituto Electoral del Estado de Colima

Refrendo: Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.

Rotación: Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sueldo. Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas Titularidades como niveles en la estructura.



Instituto Electoral del Estado de Colima

Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad.

La normativa que rige el mecanismo para el otorgamiento de la Titularidad es la contenida en los artículos 430, 431 y 432 del Estatuto: 8, inciso b), 9, inciso b), 10, inciso b), del 11 al 32 de los Lineamientos; y 15 de los Lineamientos para la Permanencia.

Para precisar, los criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad del personal del servicio se retoman los establecidos en los Lineamientos, los cuales señalan lo siguiente:

1. Al término de cada ciclo trianual, el Órgano de Enlace determina que las y los miembros asociados del Servicio, cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, y que además no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución.
2. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos, el Órgano de Enlace elaborará una lista de candidatas y candidatos a los que se les podría otorgar la Titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes.
3. Posteriormente comunicará por oficio a las y los integrantes del Consejo General la lista de candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos, con el propósito de que puedan verificar su cumplimiento y presentar las observaciones pertinentes en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles.
4. Una vez valoradas y atendidas las observaciones presentadas por las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, el Órgano de enlace presentará a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la Titularidad al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos.



Instituto Electoral del Estado de Colima

5. Una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno del anteproyecto de acuerdo y los dictámenes correspondientes, el Órgano de Enlace propondrá a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento, discusión y aprobación, el acuerdo para otorgar la Titularidad, así como los dictámenes individuales.
6. La Comisión de Seguimiento remitirá al Consejo General para su consideración y aprobación, los documentos mencionados.
7. Aprobado el otorgamiento de la Titularidad al personal del Servicio, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y, a las y los beneficiados la obtención de la Titularidad y les emitirá un diploma de reconocimiento. Asimismo, incorporará la información relacionada con el otorgamiento al sistema de información del Servicio y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de la aprobación.
8. Finalmente, realizará los trámites administrativos para el pago correspondiente a la remuneración por obtención del rango "A", al personal del servicio asociado que obtuvo la Titularidad.
9. En términos de lo señalado en el artículo 24 de los Lineamientos, de manera excepcional se podrá llevar a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la Titularidad anualmente, siempre y cuando el miembro del Servicio asociado lo haya solicitado de manera fundada, mediante escrito dirigido al Órgano de Enlace, con los siguientes elementos:
 - I. Nombre completo del miembro del Servicio, cargo, área de adscripción y firma autógrafa.
 - II. Exposición de razones que motiven el escrito, debidamente fundamentado.
 - III. Anexar el soporte documental que acredite los requisitos señalados para el otorgamiento de la Titularidad.



Instituto Electoral del Estado de Colima

Por último, en caso de que sea necesario reponer el procedimiento para el otorgamiento de la Titularidad, se procederá conforme a lo establecido conforme a los artículos 33 al 35 de los Lineamientos.

Información relativa al establecimiento de primer ciclo trianual

En términos de lo señalado en el artículo 457, párrafo segundo del Estatuto, y decimo transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual integro, con base en la renovación del Congreso Local, será de septiembre de 2022 agosto de 2025.

Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad.

De conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos, los requisitos para el otorgamiento de la Titularidad que deben de acreditar las y los miembros del Servicio, son los siguientes:

Requisitos	Documentos para acreditarlo
I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.	Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Colima, que acredite el tiempo laborado y el cargo ocupado en el Servicio.
II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.	Informes o notificaciones de resultados obtenidos en las Evaluaciones del Aprovechamiento del Programa de Formación, durante el ciclo trianual a evaluar; emitidos por la DESPEN, así como el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional integro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8), en una escala de cero a diez.	Dictámenes individuales de resultados de la Evaluación del Desempeño obtenidos durante el ciclo trianual a evaluar; emitidos por la DESPEN, así como el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la Titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.	Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEE, que acredite que la o el miembro del servicio no ha recibido sanción por una falta considerada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de la resolución definitiva de un



Instituto Electoral del Estado de Colima

	procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo
--	---

Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad.

1. Estímulo por única ocasión.

De conformidad con el artículo 16 de los Lineamientos, al obtener la Titularidad, el personal del Servicio podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, en cada nivel en el que la obtenga, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE.

En consideración a lo anterior, se otorgará al personal del Servicio que obtenga la Titularidad, por única ocasión, un estímulo económico consistente en una quincena de sueldo neto, de acuerdo al tabulador de sueldos vigente al momento de la entrega. Lo anterior se encuentra establecido en el anexo 2.

2. Remuneración por obtención del rango "A".

El artículo 42 de los Lineamientos, dispone que una vez que el personal del Servicio obtenga la Titularidad, se le ubicará en el rango "A" del nivel correspondiente. Por su parte, el artículo 44 establece que, con cada promoción en rango, se le otorgará al personal del Servicio, una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible del OPLE y su normatividad. En tales condiciones, por la obtención del rango "A" al obtener la titularidad, se otorgará una retribución económica consistente en \$200.00 (doscientos pesos/m.n.) adicionales al sueldo mensual.

RETRIBUCION ECONOMICA MENSUAL NETA
RANGO A
Montos aplicables por la obtención del rango "A"
\$ 200



Instituto Electoral del Estado de Colima

Esta remuneración será adicional e independiente al sueldo mensual que perciba la o el miembro del Servicio.

Calendario o cronograma para el otorgamiento de la Titularidad.

Una vez que se tengan los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace:

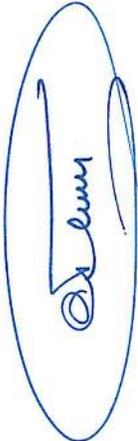
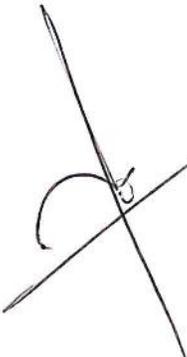
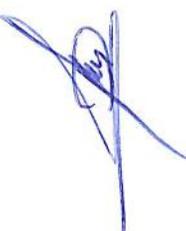
1. Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos, en los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trianual valorado. También revisará que no se haya notificado a las candidatas o candidatos, el inicio de algún procedimiento laboral sancionador o administrativo pendiente de resolución.
2. Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la Titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes, durante el primer mes luego de la verificación del cumplimiento de los requisitos.
3. Comunicará por oficio dentro de los siguientes siete días hábiles a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección la lista de candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos para la obtención de la Titularidad, con el propósito de que puedan verificar su cumplimiento y, en su caso, presentar observaciones, en un plazo máximo de 15 días hábiles.
4. Una vez concluido el plazo de revisión de los integrantes del Órgano de Dirección se remitirá a la DESPEN en un plazo máximo de 5 días hábiles,

para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la Titularidad al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos.

5. Una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y dentro de los 15 días hábiles, deberá poner a consideración del Órgano Superior de Dirección el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes correspondientes; para su respectiva discusión y, en su caso, aprobación.
6. Una vez aprobado el acuerdo y los dictámenes correspondientes, dentro de los siguientes 5 días hábiles se notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados de la obtención de la Titularidad;
7. Una vez notificados y dentro de los siguientes 15 días hábiles se realizarán los trámites administrativos procedentes para el pago del estímulo y la remuneración por obtención del rango "A", así como la entrega de un diploma de reconocimiento al personal del Servicio que obtuvo la Titularidad.
8. Incorporará al sistema de información del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de la Titularidad y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles luego de su aprobación.

Consideraciones complementarias.

1. El programa para el otorgamiento de la Titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.

- 
- 
- 
- 
- 
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
 3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
 4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Titularidad, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
 5. Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará e iniciará nuevamente como miembro asociado del servicio y deberá obtener nuevamente la Titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste.
 6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.
 7. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la Titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE.



Instituto Electoral del Estado de Colima

PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA.



Instituto Electoral del Estado de Colima

Antecedentes.

I. El artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral.

II. El artículo 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Colima, en su artículo 89 párrafo noveno, establece que el órgano ejecutivo del Instituto dispondrá del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral.

IV. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y entró en vigor el 10 de marzo de 2016.



Instituto Electoral del Estado de Colima

V. El 8 de julio de 2020, a través del Acuerdo INE/CG162/2020, el INE aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

VI. En fecha 19 de marzo del año 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/JGE52/2021, aprobó los "Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del servicio profesional electoral nacional en el sistema de los organismos públicos locales electorales".

VII. El Instituto Electoral del Estado de Colima tiene en funciones su estructura los siguientes cargos pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional, del cuerpo de la función ejecutiva:

CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL	
	Coordinación de Educación Cívica
	Coordinación de Organización Electoral
	Coordinación de Participación Ciudadana
	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos

VIII.- Dichos cargos y puestos están clasificados en la siguiente estructura de niveles que fue aprobada por la Junta General Ejecutiva del INE a través del acuerdo INE/JGE275/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021.

NIVELES, CARGOS Y PUESTOS	
NIVEL SPEN	CARGO/ PUESTO
1	Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.
	Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica.
	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana.



Instituto Electoral del Estado de Colima

Glosario.

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico.

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior.

Cambio de adscripción: Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura.

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continúa.

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE.

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local).

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Encargo de despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.



Instituto Electoral del Estado de Colima

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE.

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes.

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones.

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto.

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la Titularidad correspondiente.



Instituto Electoral del Estado de Colima

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la Titularidad para ese nivel.

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en los términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del OPLE.

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE.

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto.

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del OPLE, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del OPLE.

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto.

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada.

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio.

Principios rectores de la función electoral: Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.



Instituto Electoral del Estado de Colima

Procedimiento Laboral Sancionador. Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas enunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades.

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico.

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la Titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Recurso de inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutoria y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas.

Refrendo: Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa.

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.



Instituto Electoral del Estado de Colima

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE.

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto.

Rotación: Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel.

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva.

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Sueldo. Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes.

Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva.

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas Titularidades como niveles en la estructura.

Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la promoción en rango.

La normativa que rige el mecanismo para el otorgamiento de la promoción en rango es la contenida en los artículos 416, 417, 418 y 419 del Estatuto: 8, inciso c) 9, inciso c), 10, inciso c), 15, 38, del 40 al 61 de los Lineamientos; y 15 de los Lineamientos para la Permanencia.



Instituto Electoral del Estado de Colima

Para precisar, los criterios y políticas para el otorgamiento de la promoción en rango del personal del servicio se retoman los establecidos en los Lineamientos, los cuales señalan lo siguiente:

1. Al término de cada ciclo trianual, el Órgano de Enlace verificará que las y los miembros titulares del Servicio, cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos para obtener una promoción en rango, además verificará que no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que esté pendiente de resolución.
2. Una vez que el Órgano de Enlace haya verificado el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la promoción en rango, elaborará el acuerdo e integrará y emitirá el dictamen correspondiente de las candidatas y candidatos.
3. Posteriormente lo hará del conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento para que emita las observaciones que considere pertinentes. Hecho lo anterior, se presentará al Consejo General para su verificación y autorización.
4. Una vez autorizado el dictamen, el Órgano de Enlace lo remitirá a la DESPEN para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
5. Una vez emitido y recibido el visto bueno de la DESPEN, el Consejo General, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, conocerá, discutirá y en su caso aprobará el acuerdo para otorgar la promoción en rango, del personal del Servicio que integre la lista de quienes cumplen con los requisitos, así como los dictámenes individuales.
6. Aprobado el otorgamiento de la promoción en rango al personal del Servicio, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y, a las y los beneficiados la obtención de la promoción en rango.
7. Además, el Órgano de Enlace incorporará la información relacionada con el otorgamiento al sistema de información del Servicio y enviará al registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento de la promoción en rango.



Instituto Electoral del Estado de Colima

8. Finalmente, realizará los trámites administrativos a fin de otorgar la retribución económica adicional derivada de la promoción en rango, al personal del Servicio que obtuvo la promoción en rango.

En términos de lo señalado en el artículo 55 de los Lineamientos, de manera excepcional se podrá llevar a cabo de manera anual, la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la promoción en rango, siempre y cuando el personal del Servicio titular lo haya solicitado de manera fundada, mediante escrito dirigido al Órgano de Enlace, con los siguientes elementos:

- I. Nombre completo del miembro del Servicio, cargo, área de adscripción y firma autógrafa.
- II. Exposición de razones que motiven el escrito, debidamente fundamentado.
- III. Anexar el soporte documental que acredite los requisitos señalados en el apartado de este documento denominado: Requisitos para el otorgamiento de la promoción en rango.

Por último, en caso de que sea necesario reponer el procedimiento para el otorgamiento de la Promoción en rango, se procederá conforme a lo establecido conforme a los artículos 62 al 66 de los Lineamientos.

Información relativa al establecimiento de primer ciclo trianual

En términos de lo señalado en el artículo 457, párrafo segundo del Estatuto, y Décimo transitorio, el primer ciclo trianual integro, con base en la renovación del Congreso Local será de septiembre de 2022 agosto de 2025.

Requisitos para el otorgamiento de la promoción en Rango.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos, para acceder al rango "A" de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la



Instituto Electoral del Estado de Colima

Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Una vez que obtenga la Titularidad, se le ubicará en el rango "A" del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.

Para obtener el rango "B", las y los miembros del servicio deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 48 de los Lineamientos, mismos que son:

Requisitos	Documentos para acreditarlo
I. Contar con la Titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.	Acuerdo aprobado por el Consejo General del IEE, en el que se haya otorgado la Titularidad a la o el miembro del servicio.
II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular del Servicio.	Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEE, que acredite el tiempo laborado y el cargo ocupado en el servicio.
III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.	Informes o notificaciones de resultados obtenidos en las Evaluaciones del Aprovechamiento del Programa de Formación, durante el ciclo trianual a evaluar; emitidos por la DESPEN, así como el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho puntos cinco (8.5), en una escala de cero a diez.	Dictámenes individuales de resultados de la Evaluación del Desempeño obtenidos durante el ciclo trianual a evaluar; emitidos por la DESPEN, así como el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho puntos cinco (8.5) en una escala de cero a diez.	Constancia, notificación o documento emitido por el área correspondiente de Capacitación de la DESPEN.
VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.	Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEE, que acredite que la o el miembro del servicio no ha recibido sanción por una falta considerada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Para obtener el **rango "C"**, las y los miembros del servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 50 de los Lineamientos:

Requisitos	Documentos para acreditarlo
I. Contar con el rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección.	Acuerdo aprobado por el Consejo General del IEE, en el que se haya otorgado el rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe.
II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario, como miembro titular rango "B".	Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEE, que acredite el tiempo laborado y el cargo ocupado en el servicio.
III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho puntos cinco (8.5), en una escala de cero a diez.	Informes o notificaciones de resultados obtenidos en las Evaluaciones del Aprovechamiento del Programa de Formación, durante el ciclo trianual a evaluar; emitidos por la DESPEN, así como el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño como miembro titular rango "B", en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.	Dictámenes individuales de resultados de la Evaluación del Desempeño obtenidos durante el ciclo trianual a evaluar; emitidos por la DESPEN, así como el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).
V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez.	Constancia, notificación o documento emitido por el área correspondiente de Capacitación de la DESPEN.
VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.	Constancia emitida por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEE, que acredite que la o el miembro del servicio no ha recibido sanción por una falta considerada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Recursos económicos previstos para el otorgamiento de promoción en Rango.



Instituto Electoral del Estado de Colima

De conformidad con los artículos 44 y 45 de los Lineamientos, con cada promoción en rango, se le otorgará al personal del Servicio una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible del OPLE y su normatividad; los montos de la remuneración económica por el otorgamiento de las promociones en rango "A", "B" y "C" y sus ajustes, serán determinados por cada OPLE y su determinación será establecida en el programa para el otorgamiento de la promoción en rango correspondiente.

Remuneración económica por obtención del rango "A"

Cuando un miembro del servicio obtenga la titularidad, además del estímulo por única ocasión que corresponde a la obtención de la titularidad, se le otorgará el monto de la retribución económica por la obtención del rango "A", tomando en cuenta también la disponibilidad presupuestal de este Instituto. Esta remuneración será adicional e independiente al sueldo mensual que perciba la o el miembro del Servicio.

RETRIBUCION ECONOMICA MENSUAL NETA
RANGO A
Montos aplicables por la obtención del rango "A"
\$ 200

Remuneración económica por obtención del rango "B"

Cuando un miembro del servicio con Rango "A" cumpla con los requisitos para la obtención del Rango "B" en el nivel del cargo/puesto que ocupe, se le otorgará el monto de la retribución económica por la obtención del rango "B, tomando en cuenta también la disponibilidad presupuestal de este Instituto. Esta remuneración será adicional e independiente al sueldo mensual que perciba la o el miembro del Servicio. Este monto será acumulable con el monto obtenido por el rango "A".

RETRIBUCION ECONOMICA MENSUAL NETA	MONTO ACUMULADO
------------------------------------	-----------------



Instituto Electoral del Estado de Colima

RANGO A	RANGO B	NETO MENSUAL RANGO-B
Montos aplicables por la obtención del rango "A"	Montos aplicables por la obtención del rango "B"	
\$ 200	\$ 400	\$600

Remuneración económica por obtención del rango "C"

Cuando un miembro del servicio con Rango "B" cumpla con los requisitos para la obtención del Rango "C" en el nivel del cargo/puesto que ocupe, se le otorgará el monto para la retribución económica por la obtención del rango "C", tomando en cuenta también la disponibilidad presupuestal de este Instituto. Esta remuneración será adicional e independiente al sueldo mensual que perciba la o el miembro del Servicio. Este monto será acumulable con el monto obtenido por el rango "A" y "B".

RETRIBUCION ECONOMICA MENSUAL NETA			MONTO ACUMULADO NETO MENSUAL DE LAS TRES REMUNERACIONES
RANGO A	RANGO B	RANGO C	
Montos aplicables por la obtención del rango "A"	Montos aplicables por la obtención del rango "B"	Montos aplicables por la obtención del rango "C"	
\$ 200	\$ 400	\$ 600	\$ 1,200

Por lo que respecta a la medalla de reconocimiento referida en los artículos 46 y 47 de los Lineamientos, prevista para el personal que obtenga el rango "C", se conformidad con la disponibilidad presupuestal de este OPLE, no se tiene considerada otorgarla.

Calendario o cronograma para el otorgamiento de la promoción en rango.

Una vez que se tengan los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace del IEE:

1. Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos, en los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del

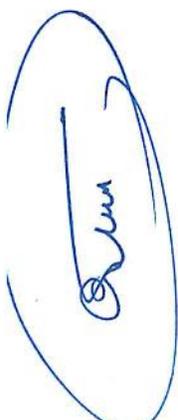


Instituto Electoral del Estado de Colima

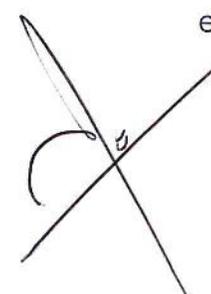
- desempeño y la profesionalización correspondientes al ciclo trienal valorado. También revisará que no se haya notificado a las candidatas o candidatos, el inicio de algún procedimiento laboral sancionador o administrativo pendiente de resolución.
2. Una vez que haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 48 y 50 de los Lineamientos, integrará y emitirá el dictamen correspondiente de las candidatas y candidatos que cumplan los requisitos y los presentará ante el Consejo General del IEE para su verificación y autorización. Lo anterior dentro del mes siguiente al plazo señalado en el numeral que antecede.
 3. Luego de que el Consejo General del IEE autorice los dictámenes, dentro de los quince días hábiles siguientes y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, los remitirá a la DESPEN para su visto bueno.
 4. Una vez que la DESPEN haya otorgado el visto bueno a los dictámenes, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, el IEE los remitirá al Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación mediante el acuerdo respectivo.
 5. Una vez aprobado el acuerdo y los dictámenes correspondientes se notificará a la DESPEN y a las y los beneficiados, el otorgamiento de las promociones en rango correspondientes que el Consejo General del IEE haya aprobado dentro de los 5 días hábiles siguientes. Una vez notificado, se realizará los trámites administrativos procedentes, durante los siguientes 15 días hábiles a fin de otorgar la retribución económica adicional al personal del servicio que obtuvo la promoción en rango.



Instituto Electoral del Estado de Colima

- 
6. Asimismo, incorporará al Sistema de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional, la información relacionada con el otorgamiento de la promoción en rango y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo de 15 días hábiles luego de su aprobación.

Consideraciones complementarias.

- 
- 
- 
- 
1. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual.
 2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.
 3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
 4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento.
 5. Cuando el personal del Servicio con rango "A" "B" o "C" ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la Titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste.



Instituto Electoral del Estado de Colima

6. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos "A", "B" y "C") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente.



Instituto Electoral del Estado de Colima

ANEXOS

Anexo 1

1. Estructura de niveles de cargos y puestos aplicable al OPLE.

NIVELES, CARGOS Y PUESTOS	
NIVEL SPEN	CARGO/ PUESTO
1	Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.
	Coordinadora/Coordinador de Educación Cívica.
	Coordinadora/Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora/Coordinador de Participación Ciudadana.



Instituto Electoral del Estado de Colima

Anexo 2

2. Montos aplicables para el estímulo por única ocasión.

TITULARIDAD	
Remuneración económica por única ocasión.	Una quincena de sueldo neto. ¹

¹ De acuerdo al tabulador de sueldo vigente al momento de la entrega



Instituto Electoral del Estado de Colima

Anexo 3

3.- Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" ⁱ

NIVEL DEL CARGO O PUESTO	RETRIBUCION ECONOMICA MENSUAL NETA			MONTO ACUMULADO NETO MENSUAL DE LAS TRES REMUNERACIONES
	RANGO A	RANGO B	RANGO C	
	Montos aplicables por la obtención del rango "A"	Montos aplicables por la obtención del rango "B"	Montos aplicables por la obtención del rango "C"	
1	\$ 200	\$ 400	\$ 600	\$ 1,200

ⁱ Cantidades netas, adicionales e independientes al sueldo mensual.